

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico (Expdte 15-22-OVP) se acuerda aprobar a Jairo Pérez Martínez la renovación de la ocupación del dominio público municipal (12 metros cuadrados) en período anual en Avda Vista Alegre s/n para "Asador de Pollos Jairo".

2.2.- Visto el informe técnico (Expdte 17-2022-LPO) se acuerda otorgar a Viorica Voinescu licencia de Primera Ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Mayor, nº 3-2º G.

2.3.- Visto el informe técnico (Expte. 29-22-OM) se acuerda otorgar a Viorica Voinescu licencia de obra menor para reforma de baños y redistribución de estancias de la vivienda situada en calle Mayor, 3-2º-G.

2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 08-21-APERTURA) se acuerda otorgar licencia de apertura a BIO AGRÍCOLA AVISOL SL para "Bar Cafetería" en el Paseo del Malecón nº 80, según proyecto del Arquitecto Técnico Sebastián Sánchez Martínez.

Asimismo y de acuerdo al informe técnico (expdte 08-21-ACTIVIDAD /CA) se acuerda conceder Calificación Ambiental favorable y Licencia de Actividad a dicho propietario y establecimiento.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.5.- Visto el informe técnico (Expdte 11-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a D^a Angela González Ruiz licencia de actividad inocua de comercio al por menor de textil en local sito en Calle Mayor nº 43, siendo el aforo máximo del mismo de 17 personas.

Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones oportunas, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o cambio de titularidad del establecimiento.

2.6.- Visto el informe técnico (Expdte 51.21.2-OM-SUBNADO) se acuerda otorgar a AUTOMATICOS CAPARRÓS SL licencia de obra menor para reubicación de baño en el local existente sito en Paseo del Malecón nº 11 local 2, Edificio "Los Arcos".

2.7.- Visto el informe técnico (Expdte 30-22-OM) se acuerda otorgar a Antonio Alba Párraga licencia de obra menor para instalación de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo en vivienda sita en Paseo del Malecón nº 66 4º C.

Art 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17-6-1955)

1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.8.- Visto el informe técnico (expdte 21-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Alexei Yosan para cambio de revestimientos de la vivienda sita en calle Méndez Nuñez nº 2 1º D.

2.9.- Visto el informe técnico (Expdte 28-22-OM) se acuerda otorgar a Marco Antonio Pérez Sánchez para reforma de baño, acometida y pintura de vivienda sita en Calle Miró nº 53.

2.10.- Se aprueba el proyecto de "Demolición de Almacén entre medianerías, apertura de Terreno para limpieza y reparación de Canal de Desagüe existente" en calle Virgen de las Dolores 52 redactado por el técnico Juan Domingo Haro Ponce, para ejecución del mismo nombrando al redactor Director de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud, siendo el presupuesto 7.592 euros más IVA.

2.11.- Visto el escrito de D. José Antonio García Morales (RE nº 1657 de 11.5.2022) en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Mayor nº 18, relativo a expediente tramitado para actividad de lavandería, se acuerda contestar al mismo en el sentido de que el plazo concedido lo es para examen de la documentación presentada en el mismo (Oficina Técnica del Ayuntamiento) y en su caso alegaciones, si proceden, respecto a dicha documentación para que puedan ser valoradas en su caso con carácter previo a la emisión del informe correspondiente a la misma. Las alegaciones se circunscriben a la citada documentación.

2.12.- Se toma conocimiento del escrito presentado por D. Javier Berruezo Segura (en representación de la mercantil LAOMAR 21 SL), con registro de entrada nº 1498 de 29-4-2022, en reclamación de abono del importe por expropiación urbanística de la finca registral nº 14874 (Registro de la Propiedad de Vera) con referencia catastral nº 4449605XG0144N0001XW.

Se acuerda el pago inmediato del Justiprecio establecido por la Comisión Provincial de Valoraciones el 24 de febrero de 2021 siendo su importe de 17.100,93 euros.

Se acuerda la notificación del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y al Registro de la Propiedad de Mojácar para cambio de titularidad de la finca registral, derivado del presente procedimiento.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	2/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.12 bis.- Se acuerda proceder al pago de la sentencia 251/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 (Procedimiento 121/2019) sobre el justiprecio reclamado en dicho procedimiento de expropiación urbanística de la finca registral 14.927 con referencia catastral 4449604XG0144N0001DW, según el siguiente detalle:

Justiprecio: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.

Intereses: dieciséis mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos

Costas: trece mil trescientos veintiséis euros con cincuenta céntimos.

Se acuerda la notificación del presente a la Intervención Municipal y al Registro de la Propiedad de Mojácar para cambio de titularidad de la finca registral, derivado del presente procedimiento.

2.13.- Visto el escrito (RE 1627 de 10-5-2022) de D. Francisco Aznar García se acuerda aprobar la solicitud modificando la plaza adjudicada por 50 años (101 planta segunda del parking municipal de la Plaza de Pedro Gea) y sustituyendo la misma por la plaza nº 2 planta 1ª. Notifíquese al interesado, así como a los encargados del control del estacionamiento del citado parking.

2.14.- Vista la solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad "El Saliente" (RE 1602 de fecha 9-5-2022) se autoriza el uso del Centro Socio Cultural de Garrucha para cursos de formación desde el 16 de mayo al 10 de junio. (Al coincidir las fechas con el periodo de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Andaluz los actos que en su caso se soliciten tendrán prioridad para dicho uso).

2.15.- Vista la solicitud de Domingo Guzmán Martínez Navarrete (RE 1654 de 11-5-2022) deberá dirigirse a la Oficina Técnica del Ayuntamiento para recibir información sobre los documentos precisos para tramitar su solicitud.

2.16.- Vista la solicitud de Rosa María Torrente Torrente, en representación de Isabel María Santiago Parra (RE 1287 de 11-4-2022) se acuerda manifestar que las relaciones de propiedad no afectan a la concesión de licencias, siendo, en su caso, objeto de resolución por parte de la Jurisdicción Civil, de acuerdo a la normativa vigente: Puede examinar la documentación aportada para autorizar la licencia (Expdte 46-21-OM) en la oficina técnica municipal, sin obtener copias de la misma.

Art 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17-6-1955)

1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.17.- Visto el informe técnico (09-22.LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a Gloria Cano Galindo para proyecto básico y de Ejecución de dos oficinas y local sin uso en calle Séneca nº 7-B, según proyecto del técnico Pedro María Navarro Pardo.

Los materiales y elementos de las obras de urbanización deberán autorizarse por el área de urbanismo para garantizar una homogeneidad en el espacio público.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Proyecto de Ejecución, estudio de seguridad y Salud y Designación de Arquitecto Técnico, aprobados por el Colegio profesional correspondiente.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	3/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del Ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

Se realizarán inspecciones obligatorias:

Primera: Una vez finalizada la planta ampliada en estructura antes de proseguir con el resto de la obra.

Segunda: Una vez finalizada la estructura y antes de proseguir con el resto de la obra.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata del Ayuntamiento de Garrucha.

2.18.- Visto el escrito de Federico Alonso Cayuela (RE 1585 de 8-5-2022) se acuerda la cancelación de la fianza depositada por instalación de placas solares.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Se aprueban las siguientes propuestas de prestaciones de acuerdo a los informes de Centro de SSCC "Levante Sur":

- Prestación SAD urgente no vinculado a la ley de dependencia a favor de J.N.J... DNI.....771P (Registro de Entrada nº 1494 de 28-4-2022).
- Prestación SAD urgente no vinculado a la ley de dependencia a favor de D. M.B... NIE DNI.....355N (RE nº 1421 de 22-4-2022).
- Comunicación de alta de SAD no vinculado a la ley de dependencia a favor de D. M.B, F.BF y F.B (RE nº 1563 de 5-5-2022).
- Prestación Ayuda Económica Familiar a favor de A.T.F.... DNI.....269A (RE nº 1557 de 11-4-2022) por importe de 955 euros.
- Prestación Ayuda Económica Familiar, a favor de L.B. con NIE/DNI nº416F (RE nº 1556 de 5-5-22) por importe de 580 euros.

3.2.- Se toma conocimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación que acuerda, entre otras, la asignación de subvención al Ayuntamiento de Garrucha de 1.754 € para organización de "II Duetlon cross de menores de Garrucha" (RE 1587 de fecha 9 de mayo de 2022).

3.3.- Visto el escrito de la empresa ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES SL (RE 1682 de 13 de mayo de 2022) se acuerda el abono de los mismos según detalle (total 21.000,76 €)

3.4.- Vista la comunicación del Colegio de Veterinarios de Andalucía (RE 1702 de 16 de mayo de 2022) se acuerda requerir a la propietaria del animal potencialmente peligroso con chip 941000027170456, para que tramite a la mayor brevedad la obtención de licencia para dicho animal, y en todo caso en el plazo de QUINCE DIAS HABILÉS, aportando la documentación precisa para ello.

Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia se dará traslado de dicha circunstancia al organismo sancionador (Dirección General competente en materia de animales de compañía).

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La circunstancia descrita constituye una INFRACCIÓN MUY GRAVE sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre (art 13.1.b) y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3.5.- Vista la solicitud de D^a Luisa M^a Serrano Piñero, así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

“(…) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %”, se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula **1849GCV** con efectos de 1-1-2023.

3.6.- Visto el escrito de D^a Ana María Rosa Carmona (RE 1418 de 22-4-2022) se acuerda aceptar la responsabilidad administrativa de los daños causados en su vehículo, ordenándose el pago a la interesada de 238,16 euros como indemnización de los mismos.

3.7.- Se toma conocimiento del escrito del Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 (RE 1413 de 22-4-2022) relativo al procedimiento 462/2021 y se acuerda ordenar a la intervención el abono de 4.995,05 euros por intereses, gastos y costas del procedimiento indicado (según auto de dicho Juzgado de 3-12-2021). Comuníquese al Juzgado de procedencia.

3.8.- Visto el escrito de fecha 4-5-2022 (RE nº 1662) del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Almería y con relación al procedimiento abreviado 157-2020 y Decreto Ejecución Títulos judiciales de 10 de marzo de 2022, se acuerda el abono de la cantidad de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815 EUROS) importe de la tasación de costas del indicado procedimiento

Igualmente visto el escrito (RE 1661) relativo a la ejecución de la sentencia (222/21) del mismo Juzgado, se aprueba comunicar que el pago de 5.265,29 euros interesado por la recurrente (SATARA SEGURIDAD SL) se abonó a la misma **con fecha 19 de octubre de 2020**, previamente al procedimiento administrativo del que trae su causa la sentencia citada.

Se acuerda en consecuencia el abono de la cantidad de 462,29 euros establecido por dicha sentencia relativa a los intereses a cuyo pago ha sido concadenado el Ayuntamiento.

Notifíquese a la intervención para proceder al cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

3.9.- Visto el escrito de D^a Montserrat Oliveros Caparrós (RE 1714 de 16 de mayo de 2022), se acuerda manifestar al respecto que la titularidad y transmisiones “inter vivos” o “mortis causa”, de bienes o derechos (como es, entre otros, la concesión administrativa) así como la disposición de los mismos son actos que corresponden al ámbito de la jurisdicción ordinaria, por derecho civil, en orden a los conflictos que sobre los citados derechos se susciten.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento no puede acceder a lo solicitado, decisión que, en su caso, corresponde a los herederos del difunto mediante la correspondiente solicitud de traslado de restos.

3.10.- Se acuerda subvencionar a la "Asociación Aina Cultura" con la cantidad de trescientos euros, por su colaboración en la organización del "Día del Libro".

3.11.- Se da cuenta del Decreto nº 801 del Vicepresidente de la Diputación de Almería (RE 1485 de 25 de abril de 2022) por el que se comunica la liquidación a ayuntamientos por copago de beneficiarios de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia 2019, correspondiendo al Ayuntamiento de Garrucha la cantidad de 8.131,85 euros para su abono al citado organismo. Comunicar el presente acuerdo a Intervención para su abono.

3.12.- Se aprueba el pago del canon por ocupación del DPMY correspondiente al segundo semestre de 2021. Dicho canon deberá ser satisfecho por el beneficiario de dicha ocupación al que deberá comunicarse su obligación de ingreso.

3.13.- Visto el escrito de D. Pablo José García Gajate (RE 1640 de 11 de mayo de 2022) se acuerda manifestar a dicho señor que el domicilio fiscal a los efectos del permiso de circulación de un vehículo es el que figure en el mismo. **El mero cambio de empadronamiento es solamente título necesario para que se modifique y obtenga un nuevo permiso de circulación, para lo que es el titular quien debe acudir con dicho documento a la Dirección Provincial de Tráfico, que expedirá un nuevo permiso de circulación y, comunicará dicha circunstancia a los municipios afectados a los efectos de elaboración anual del Padrón del IVTM y alta y baja en los respectivos padrones, y que se devenga el 1 de enero de cada año.**

En el supuesto de que este sea su caso, y se hubiesen emitido dos recibos sobre el mismo objeto tributario, deberá aportar los recibos satisfechos al Ayuntamiento al que correspondiese su devengo y cobro, para acreditar una doble imposición por error.

3.14.- Visto el escrito de D^a Jenny Liliana Bagua Villa (RE nº 1528 de 3-5-2022) en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en su vivienda en Calle Virgen de los Dolores 50, con independencia de que el Ayuntamiento va a proceder a intentar resolver el origen de los daños y a efectos de la tramitación del expediente que se interesa, se acuerda incoar el mismo y

Remitir copia de la reclamación a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial de la Administración y del informe técnico del Ayuntamiento.

Por parte del equipo de Gobierno se ha buscado una ubicación en el municipio sin que haya sido posible encontrarlo todavía.

3.15.- Visto el escrito de D^a Catalina Jiménez Cazorla (RE nº 1591 de 9-5-2022) de recurso de reposición frente al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno con fecha 24 de marzo de 2022 se acuerda la remisión del mismo a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial del mismo, así como el acuerdo citado, para que se pronuncie en vía administrativa sobre la estimación o desestimación de los argumentos presentados en este recurso.

Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite no procede recurso alguno.

3.16.- Visto el escrito del Defensor del Pueblo Andaluz con registro de entrada 1589 de 9-5-2022 relativo al expdte de queja Q22/1547 dirigida por Antonio Chueca Corbacho, se remite la documentación relativa al mismo.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.17.- Vista la solicitud de Manuel Delgado Godino (RE 1448 de 26-4-2022) en representación de Instalaciones de Tendidos Telefónicos SA, se acuerda respecto a su petición que se contacte personal o telefónicamente con el Concejal de Urbanismo D. José Gallardo Gallardo (950460058) sobre determinadas cuestiones relativas a la devolución de la fianza que se requiere.

3.18.- Vista la solicitud de María Luisa Morales, en representación de la Asociación Cultural FIMTE (RE 1724 de 16-5-2022) deberá concertar el uso del Centro Socio Cultural, de forma que sea compatible con el calendario de actos electorales, que comienza el día 3 de junio. Las fechas que se soliciten por los distintos partidos y agrupaciones, tendrán prioridad sobre cualquier evento no programado.

3.19.- Se aprueba la comunicación del informe de protocolo horas extras gratificaciones nocturnos Policía local (parte 2165-2022) por importe global de ocho mil seiscientos noventa y un euros, a percibir en la próxima nómina, así como las compensaciones por días trabajados que se detallan.

3.20.- Se toma conocimiento de la resolución (RE nº 1475 de 28-4-2022) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería, relativo al Procedimiento abreviado (205/21) a solicitud de PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA SL. Se aprueba el pago de la tasación de costas, siendo la cantidad a satisfacer de novecientas cuarenta y nueve euros con nueve céntimos (949,09€) a la cuenta señalada por el Juzgado.

3.21.- Se acuerda designar como Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra "Proyecto de Intersección entre Camino de las Palmeras A-370 PPKK 11+100 y Camino de Vera T.M. de Garrucha" a la arquitecta Ana Salavera Jiménez.

3.22.- Vista la solicitud de Sandra Tamara Fernández Aguilera (RE nº 1457 de 27-4-2022) se acuerda desestimar su petición al ser el acuerdo de baja de Junta de Gobierno (17.10.2017) posterior a los recibos reclamados.

3.23.- Vista la solicitud de D. José López Rodríguez (RE 1423 de fecha 22-4-2022) se acuerda manifestar que la normativa reguladora se contiene en el enlace siguiente:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/guest/home>

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-%C3%ADndice/-/asset_publisher/zX2ouZa4r1Rf/content/entorno-normativo-de-la-contaminaci-c3-b3n-ac-c3-bastica/20151

3.24.- Visto el escrito de Juan Antonio Caparrós Mármol (RE 1611 de 10-5-2022) sobre daños sufridos en su vehículo por importe de 647,82 euros, según presupuesto adjunto, y confirmada la responsabilidad de los operarios municipales en el daño causado se acuerda la remisión del mismo a la compañía aseguradora, asumiéndose el pago de la franquicia directamente por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

3.25.- Se aprueba la orden de servicio de José María Alonso Ares por desplazamiento a Diputación de Almería para recoger material turístico el día 28-4-2022.

3.26.- Visto el informe de la Policía Local 2343/2022 se acuerda la baja del puesto B76 del mercadillo municipal de Jairo Pérez Martín. Visto asimismo el parte 2342/2022 de la Policía Local se acuerda anular el 1er. Semestre de 2022 por no haber ejercido actividad de venta ambulante en el mercado

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



semanal en los últimos tres años. Comunicar dicho acuerdo al interesado y al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

3.27.- Vista la denuncia de la policía local (parte 2118-2022) se acuerda incoar el expediente sancionador del mismo nombrando instructor del procedimiento sancionador al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller.

3.28.- Visto el escrito de Isabel Flores Hernández (RE 1492 de 28-4-2022) se autoriza la colocación para la Cafetería Manhattan de baranda de protección de terraza y alfombra de césped desmontable.

3.29.- Se aprueban los pagos por días festivos del personal de la Bolsa de Trabajo (Registro de entrada nº 1516 de 3-5-2022) por importe de siete mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos (7.092,50) a percibir en la próxima nómina.

3.30.- Se aprueban los pagos por festivos de plantilla (RE 1518 de 3-5-2022) por importe total de 900 euros a percibir en la próxima nómina.

3.31.- Se aprueban los pagos por turnos de guardia de bolsa (RE 1523 de 3-5-2022) por importe de 664,50 euros a percibir en la próxima nómina.

3.32.- Con referencia al RE 1517 de 3 de mayo de 2022 se acuerda la rectificación en el sentido indicado en la próxima nómina.

3.33.- Vista la solicitud de D^a Isabel María Martínez Flores (RE 1709 de 16-5-2022), así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

“(…) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.”, se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula 4852HMM con efectos de 1-1-2023.

3.34.- Vista la solicitud de la Concejalía de deportes (RE 1564 de 5-5-2022) se acuerda aprobar el gasto por dietas de Voluntarios Escuelas Deportivas (Abril 2022) por importe total de 7.360 euros.

3.35.- Se aprueba el pago de 200 euros a Raquel Gil Tijeras como gratificación de su colaboración en Archivo Fotográfico.

3.36.- Con motivo de la celebración de la prueba MILLA PORTUARIA (CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES) y al objeto de colaborar a la correcta organización de la misma, se acuerda habilitar a los miembros de Protección Civil de Garrucha como auxiliares de circulación de la citada prueba, que tendrá lugar el próximo día 6 de agosto de 2022.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.37.- Se aprueba el presupuesto número PRT03678 de ITAFRI por importe de 1.800,87 euros por trabajos realizados en casa de Cultura sita en Calle Velarde, esquina Bajas Yeseras.

3.38.- Dada la situación de la obra paralizada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Vera, (Juicio Verbal 191/21) en calle Aristóteles (promovida por Antonio Jesús Cervantes Caparrós SLU), y dado que existen materiales del mismo invadiendo la vía pública, y obstaculizando su uso, así como daños en el pavimento que no han sido reparado por la citada obra, y ante las quejas de diversos vecinos a la concejalía de urbanismo, se acuerda requerir al promotor para que proceda al cumplimiento de la medida consistente en retirar los materiales o elementos de la citada obra de la vía pública y proceder a reparar los daños causados en la vía pública, dejándola expedita y libre de obstáculo para su uso común.

La citada medida deberá realizar en plazo de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la notificación.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2001 de uno de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución.

Se comunicará el presente acuerdo al Juzgado citado para su conocimiento y efectos, y notificación al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

3.39.- Visto el escrito de Antonio Benítez Artero (RE 1669 de fecha 12.05.2022) se acuerda no proceder a la anulación del 1er. semestre de 2022 en el padrón de ocupación de la plaza de abastos del puesto nº 3. Previo a la baja del citado puesto deberá hacer entrega de la llave y vaciar el local de sus enseres.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

<<D.ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE DOS FAROLAS TIPO FERNANDINA PARA ILUMINACIÓN DE LA CALLE SAN JOAQUÍN DE GARRUCHA CPV 34991000-0.**

EXP. 2022/049530/006-205/00005.

ADJUDICATARIO: PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.

CIF B-93436855.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de mobiliario urbano, y por tanto el contrato que se solicita tiene por objeto el suministro de dos farolas para alumbrar la calle San Joaquín y más concretamente la Puerta donde se ubica la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores. La licitación del contrato resulta necesaria para la iluminación del municipio, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE ALCALDÍA DE VEINTICINCO DE MARZO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.L.U. CIF B-93436855, para el suministro de dos farolas tipo fernandina para iluminación de la calle San Joaquín de Garrucha y tras consultar a una empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE DOS FAROLAS TIPO FERNANDINA PARA ILUMINACIÓN DE LA CALLE SAN JOAQUÍN DE GARRUCHA CPV 34991000-0.

PRECIO BASE 843,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	9/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 843,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 177,03 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.020,03 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación LbTaH7wEgXq228BLC11nLw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:32
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:42:16
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:10:07
 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbTaH7wEgXq228BLC11nLw==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de iluminación calle San Joaquín de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-22100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 843,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 177,03 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.020,03 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación LbTaH7wEgXq228BLC11nLw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:32
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:42:16
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:10:07
 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbTaH7wEgXq228BLC11nLw==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro iluminación de dos farolas fernandina.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE DOS FAROLAS TIPO FERNANDINA PARA ILUMINACIÓN CALLE SAN JOAQUÍN DE GARRUCHA a favor de PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.L.U. CIF B-93436855.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-22100 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro iluminación calle San Joaquín de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 843,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 177,03 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.020,03 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	10/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación LbTaH7wEqXq228BLC11nLw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:42:16

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:10:07

Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbTaH7wEqXq228BLC11nLw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP"

A PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación LbTaH7wEqXq228BLC11nLw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:42:16

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 14:10:07

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbTaH7wEqXq228BLC11nLw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE MOBILIARIO URBANO "BANCOS" PARA LA REPOSICIÓN POR DAÑOS EN CALLE MAYOR Y PLAZA PRESBITEROS. CPV 39113600-3.

EXP. 2022/049530/006-205/00007.

ADJUDICATARIO: PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.

CIF B-93436855.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento, con el presente suministro, pretende mejorar la imagen turística a la par que conseguir dotar a los espacios públicos del municipio de mobiliario urbano, para uso y disfrute de los usuarios, con 12 bancos. El

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	11/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Garrucha, destina recursos para la reposición del mobiliario urbano que ha sido dañado en las zonas de interés turística y que deben seguir una estética propia del mobiliario urbano que se encuentra en esas calles, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE CUATRO DE ABRIL DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.LU. CIF B-93436855, para el suministro de mobiliario urbano, "bancos" y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE MOBILIARIO URBANO BANCOS PARA LA REPOSICIÓN POR DAÑOS EN CALLE MAYOR Y PLAZA PRESBITEROS. CPV 39113600-3

PRECIO BASE 2.796,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.796,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 587,16 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.383,16 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación :zG81uCHMXUGZ105uTi+IQ== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:45
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:18:22
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:14:43
Observaciones Página ¼ Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rzG81uCHMXUGZ105uTi+IQ==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pagose verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de mobiliario urbano, "bancos".)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 450-62500, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.796,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 587,16 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.383,16 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación :zG81uCHMXUGZ105uTi+IQ== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:45
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:18:22
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:14:43
Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rzG81uCHMXUGZ105uTi+IQ==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro mobiliario urbano, "bancos".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, "BANCOS" PARA LA REPOSICIÓN POR DAÑOS EN CALLE MAYOR Y PLAZA PRESBITEROS, a favor de PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.LU. CIF B-93436855.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 450-62500 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de mobiliario urbano, "bancos".

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.796,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 587,16 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.383,16 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación :zG81uCHMXUG2105uTi+IQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:45

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:18:22

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:14:43

Observaciones Página % Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zG81uCHMXUG2105uTi+IQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP"

A PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación :zG81uCHMXUG2105uTi+IQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:45

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:18:22

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:14:43

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zG81uCHMXUG2105uTi+IQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	13/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

APROBAR el presupuesto de C.D. CAPOEIRA ARTE Y CULTURA y cultura con C.I.F G04670352, abonando el importe de MIL SETECIENTOS CUARENTA (1740) euros , por la actividad de animación de calle a realizar el 23 de abril

Que se notifique el presente acuerdo a la intervención municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Doy fe

Fdo María López Cervantes Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Em9p41zyKnLtoUjNaK/eug== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/04/2022 11:30:15

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/04/2022 11:16:33

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Em9p41zyKnLtoUjNaK/eug==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSPADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN VEHÍCULO PATRULLA, MODELO SUV HÍBRIDO PARA LA POLICÍA LOCAL DE GARRUCHA, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00001 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE QUINCE DE MARZO DE 2022.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de QUINCE DE MARZO DE 2022

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de quince de marzo de 2022 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro mediante arrendamiento (Renting) y de servicio de mantenimiento de un vehículo patrulla, modelo Suv Híbrido para la Policía Local de Garrucha, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de 31/03/2022 que literalmente dispone -tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según PCAP y cláusula 8ª y 9ª-, lo siguiente

“LICITADORES

1º.- ANDACAR 2000 SA, CIF.- A12363529

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación 2ZHLjLbLwEInGroG2B7/8Q== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernández - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:36:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:58

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:00

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZHLjLbLwEInGroG2B7/8Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2º.- LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL, CIF B93243939

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

3º.- APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA SL

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	14/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha."

"Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de roposiciones:

1º.- ANDACAR 2000 SA, CIF.- A12363529

-Oferta económica 80 puntos = 31.680,00 euros sin IVA= 70,67.

-Precio ofertado por la empresa licitadora por cada Km que exceda del cómputo anual respecto a los Kilómetros previstos en el PPT (15.000Km) 5 puntos= 0 euros=5 puntos

-Precio ofertado por la empresa licitadora por cada Km no realizado en cómputo anual respecto a los Kilómetros previstos en el PPT (15.000Km) 5 puntos= 0,03=3,025 puntos

- Coche de sustitución en caso de siniestro, robo o averías antes de 48 horas 10 puntos=SI=10 puntos.

TOTAL PUNTOS= 88,695

2º.- LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL, CIF B93243939

Código Seguro De Verificación 2ZHLjLbLwEInGroG2BJ/8Q== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:36:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:58

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:00

Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZHLjLbLwEInGroG2BJ/8Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-Oferta económica 80 puntos = 27.987,36 euros sin IVA= 80.

-Precio ofertado por la empresa licitadora por cada Km que exceda del cómputo anual respecto a los Kilómetros previstos en el PPT (15.000Km) 5 puntos= 0 euros=5 puntos

-Precio ofertado por la empresa licitadora por cada Km no realizado en cómputo anual respecto a los Kilómetros previstos en el PPT (15.000Km) 5 puntos= 0,05= 5 puntos

- Coche de sustitución en caso de siniestro, robo o averías antes de 48 horas 10 puntos=SI=10 puntos.

TOTAL PUNTOS= 100

3º.- APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA SL

-Oferta económica 80 puntos = 31.680,00 euros sin IVA= 70,67.

-Precio ofertado por la empresa licitadora por cada Km que exceda del cómputo anual respecto a los Kilómetros previstos en el PPT (15.000Km) 5 puntos= 0,19 euros=0 puntos

-Precio ofertado por la empresa licitadora por cada Km no realizado en cómputo anual respecto a los Kilómetros previstos en el PPT (15.000Km) 5 puntos= 0,01= 0,83 puntos

- Coche de sustitución en caso de siniestro, robo o averías antes de 48 horas 10 puntos=SI=10 puntos.

80 x 27.340,00 euros/27.340,00 = 80

Mejoras 20 puntos = 5 servicios por año por 4 años = 20.

TOTAL PUNTOS= 81,5"

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de Suministro mediante arrendamiento (RENTING) y de servicio de mantenimiento de un vehiculo patrulla modelo suv híbrido para la Policía Local de Garrucha a la mercantil/licitador

LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL, CIF B93243939.... Puntuación total 100 puntos

De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone:

"11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I."

Código Seguro De Verificación 2ZHLjLbLwEInGroG2BJ/8Q== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:36:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:58

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:00

Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2ZHLjLbLwEInGroG2BJ/8Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

1º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

2º) Polizas del seguro a todo riesgo y último recibo de pago"

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 31/03/2022 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	15/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN VEHÍCULO PATRULLA, MODELO SUV HÍBRIDO PARA LA POLICÍA LOCAL DE GARRUCHA, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00001 a favor de la mercantil LAS CALRAS AUTOMOCIÓN SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación 22HLjLbLwEInGroG2Bj/8Q== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:36:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:58
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:00
Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/22HLjLbLwEInGroG2Bj/8Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.2 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARC afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación 22HLjLbLwEInGroG2Bj/8Q== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:36:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:58
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:00
Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/22HLjLbLwEInGroG2Bj/8Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LA SONORIZACIÓN COMPLETA CON SONOMÓVIL Y CARROZAS CON ATREZZO INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CARNAVAL 2022. CPV 51310000 Servicio de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo. 51313000 Servicio de instalación de equipo de sonido. EXP. 2022/049530/006-305/00012.

ADJUDICATARIO: RADIO TELEVISIÓN INDALO, S.L. CIF B-04511978

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El Carnaval de Garrucha constituye un evento de primer orden dentro de la relación de actividades y programas festivos que promueve este Ayuntamiento a través de la concejalía de fiestas, siendo necesaria la tramitación del presente expediente de contratación para la correcta realización de esta popular actividad. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de nuestras costumbres y fiestas. Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRECE DE ABRIL DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RADIO TELEVISIÓN INDALO, S.L. CIF B04511978 para la realización del servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2022, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ALQUILER DE LA SONORIZACIÓN COMPLETA CON SONOMOVIL Y CARROZAS CON ATREZZO INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2022. CPV 51310000 Servicio de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo. 51313000 Servicio de instalación de equipo de sonido.

PRECIO BASE 14.900,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación SAMRCzPZAJmeLboosrKS9w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:21
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:50
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:12:57

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SAMRCzPZAJmeLboosrKS9w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 14.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.129,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.029,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	17/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación SAMRCzP2AjmeLboo5rKS9w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:21
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:50
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:12:57
Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SAMRCzP2AjmeLboo5rKS9w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.129,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.029,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LA SONORIZACIÓN COMPLETA CON SONOMOVIL Y CARROZAS CON ATREZZO INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2022. acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de RADIO TELEVISIÓN INDALO, S.L. CIF B-04511978.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2022**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.129,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.029,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES 24 DE ABRIL DE 2022, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación SAMRCzP2AjmeLboo5rKS9w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:21
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:50
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:12:57
Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SAMRCzP2AjmeLboo5rKS9w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	18/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación SAMRCzPZAJmeLboo5rKS9w== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:21

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:50

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:12:57

Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SAMRCzPZAJmeLboo5rKS9w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

RADIO TELEVISIÓN INDALO, S.L. CIF B04511978.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación SAMRCzPZAJmeLboo5rKS9w== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:21

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:50

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:12:57

Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SAMRCzPZAJmeLboo5rKS9w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DISCO MÓVIL CON ACTUACIÓN DE DJ PARA EL 24 DE ABRIL, FIESTAS CARNAVAL 2022. CPV 79954000-6 EXP. 2022/049530/006-305/00013.

ADJUDICATARIO: INDALO CHANNEL, S.L.

CIF B-04846929

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Con motivo de la organización de estas Fiestas Carnaval, que se van a realizar en el municipio el 24 de abril de 2022, se hace precisa la contratación del servicio de instalación y montaje de una discoteca móvil, que deberá contar con los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento y que anime el día 24 de abril una vez terminado el desfile de comparsas. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música. Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRECE DE ABRIL DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, **INDALO CHANNEL, S.L.** CIF B-04846929 para la realización del servicio de disco móvil con actuación de dj para el 24 de abril, fiestas carnaval 2022 y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE DISCO MÓVIL CON ACTUACIÓN DE DJ PARA EL 24 DE ABRIL, FIESTAS CARNAVAL 2022. CPV 79954000-6.

PRECIO BASE 1.600,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 336,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.936,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación usQG1Ra2JhHcgc84zFnXJg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:52

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:30

Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/usQG1Ra2JhHcgc84zFnXJg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	19/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideraran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de disco móvil con actuación de dj para el 24 de abril, fiestas carnaval 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 336,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.936,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación ugQG1Ra2JhHqgc84zFnXJg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:52

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:30

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugQG1Ra2JhHqgc84zFnXJg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de disco móvil con actuación de dj para el 24 de abril, fiestas carnaval 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISCO MÓVIL CON ACTUACIÓN DE DJ PARA EL 24 DE ABRIL, FIESTAS CARNAVAL 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INDALO CHANNEL, S.L.

CIF B-04846929

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de disco móvil con actuación de dj para el 24 de abril, fiestas carnaval 2022.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 336,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.936,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es del EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES 24 DE ABRIL DE 2022, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	20/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación ugQ1Ra2JhHcgc84zFnXJg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:52

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:30

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugQ1Ra2JhHcgc84zFnXJg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

INDALO CHANNEL, S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación ugQ1Ra2JhHcgc84zFnXJg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/04/2022 09:50:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:31:52

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 14:13:30

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ugQ1Ra2JhHcgc84zFnXJg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA OFICIAL REGLAMENTARIA DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2022.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CPV 71631000-0

EXP. 2022/049530/006-305/00015.

ADJUDICATARIO: CONCERTI ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L. CIF B-31732241

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El Ayuntamiento es responsable de la prestación de los servicios y trabajos necesarios para la inspección técnica oficial reglamentaria de baja tensión de instalaciones y de protección contra incendios en los CEIPS Hispanidad y Ex Mari Orta del municipio 2022 por organismos de control autorizado, quedando reflejada la necesidad de esta inspección reglamentaria en el informe del técnico municipal de fecha 19 de abril de 2022.

Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECINUEVE DE ABRIL DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, CONCERTI ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L. CIF B-31732241 para la realización del servicio de inspección técnica oficial reglamentaria de instalación de baja tensión y protección contra incendios en los colegios públicos del municipio de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 71631000-0.

PRECIO BASE 1.200,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 252,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.452,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación PehlWjMhM7LghO4tynjMVA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 09:19:28

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:24:12

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:20:41

Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PehlWjMhM7LghO4tynjMVA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de inspección técnica reglamentaria de instalación de baja tensión y protección contra incendios en los colegios públicos del municipio 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	22/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 252,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.452,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación PehlWjMhM7LghO4tynjMVA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 09:19:28
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:24:12
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:20:41
 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PehlWjMhM7LghO4tynjMVA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de inspección técnica reglamentaria de instalación de baja tensión y protección contra incendios en los colegios públicos del municipio 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de CONCERTI ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L. CIF B-31732241

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de inspección técnica reglamentaria de instalación de baja tensión y protección contra incendios en los colegios públicos del municipio 2022..**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 252,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.452,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación PehlWjMhM7LghO4tynjMVA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 09:19:28
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:24:12
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:20:41
 Observaciones Página 4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PehlWjMhM7LghO4tynjMVA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	23/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
 INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP
CONCERTI ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L.
 A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
 AL ÁREA GENERAL DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
 A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Peh1wjmM7Lgh04tynjMVA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 09:19:28
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:24:12
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/04/2022 08:20:41
 Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Peh1wjmM7Lgh04tynjMVA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
 Visto el informe técnico (27-22- OM) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de obra menor a D^a Angeles Cervantes Bonaque para reforma de baño en vivienda sita en calle Amapola 5 de Garrucha (cambio sanitario por plato de ducha, alicatado en zonas afectadas por obras , grifería y mampara)

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Y1ZiRv7lK8HCgaJvQh8HFw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:51:33
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:45:07
 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1ZiRv7lK8HCgaJvQh8HFw==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería):
 Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

- 64/2022 48745479S
- 65/2022 Y07227068E
- 66/2022 Y02409917Z
- 67/2022 Y02012141T
- 68/2022 Y08657512G
- 69/2022 Y08657603A
- 70/2022 Y08657603A
- 71/2022 77245637E
- 72/2022 77245640W
- 73/2022 77702079Y
- 74/2022 77658063N
- 75/2022 26655368R
- 76/2022 GW4854163
- 77/2022 X08554377X
- 78/2022 RL3167572
- 79/2022 OW0396581
- 80/2022 KW5295981
- 81/2022 Y06154984Z
- 82/2023 EK8752195
- 83/2022 W11903584
- 84/2022 AJ8568758
- 85/2022 X04663531M
- 86/2022 NM5682620
- 87/2022 77547891X
- 88/2022 Y06347294K
- 89/2022 Y07063590M
- 90/2022 X07011745B

Código Seguro De Verificación LbFm2kHdYggagjoDYcr1fQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:50:49
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:11:32
 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbFm2kHdYggagjoDYcr1fQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- 86/2022 NM5682620
- 87/2022 77547891X
- 88/2022 Y06347294K
- 89/2022 Y07063590M
- 90/2022 X07011745B

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	24/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



91/2022 48470978L
 92/2022 11/11/2020
 93/2022 Y07896260Y
 94/2022 78263072Y
 95/2022 90731014
 96/2022 96374611
 97/2022 Y02780838Z
 98/2022 23267972E
 99/2022 36524774S
 100/2022 X08197767S
 101/2022 X08572714Q
 102/2022 Y03928147Z
 103/2022 Y03983109Y
 104/2022 YB3137431
 105/2022 X09020892Q
 106/2022 X05175624A
 107/2022 Y04946871E
 108/2022 Y08088847Z
 109/2022 78262401W
 110/2022 78262770A
 111/2022 78264432D
 112/2022 SI8340540
 113/2022 M5878469

Código Seguro De Verificación LbFm2kUDYggagjoDYcr1fQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:50:49
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:11:32
 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbFm2kUDYggagjoDYcr1fQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar

114/2022 CN7350464
 115/2022 11/11/2020
 116/2022 26548436L
 117/2022 78260625C
 118/2022 26859351C
 119/2022 X09890178V
 120/2022 Y01334298J
 121/2022 Y06303248C
 122/2022 Y08628821V
 123/2022 X03216977J
 124/2022 X07261906R
 125/2022 X07261566Y
 126/2022 Y00475329W
 127/2022 Y07526165G
 128/2022 NZ5307932
 129/2022 Y05946399Q
 130/2022 Y05946447H
 131/2023 AV453076
 132/2022 Y01494432K
 133/2022 Y03963305M
 134/2022 872450

Código Seguro De Verificación LbFm2kUDYggagjoDYcr1fQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:50:49
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:11:32
 Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbFm2kUDYggagjoDYcr1fQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **21/04/2022** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante,

podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación LbFm2kUDYggagjoDYcr1fQ== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:50:49
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/04/2022 12:11:32

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LbFm2kUDYggagjoDYcr1fQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, PARA LAS CALLES MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DEL MUNICIPIO. CPV 34928400-2.**

EXP. 2022/04530/006-205/00010

ADJUDICATARIO: BENITO URBAN S.L.U. CIF B-59987529.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento, debido al deterioro del mobiliario urbano, bien por el uso y el paso del tiempo, bien por actos vandálicos, existe una escasez de mobiliario, particularmente en las calles Mayor y Plaza de la Iglesia. La necesidad del presente contrato se asienta fundamentalmente en las siguientes bases: El objeto del suministro es la dotación del mobiliario en las calles Mayor y Plaza de la Iglesia de Garrucha, para dotar a las mismas de mejores condiciones para el uso de los habitantes y turistas, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, BENITO URBAN S.L.U. CIF B-59987529, para el suministro de mobiliario urbano, para las calles mayor y plaza de la iglesia del municipio y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	26/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUMINISTROS DE MOBILIARIO URBANO, PARA LAS CALLES MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DEL MUNICIPIO. CPV 34928400-2

PRECIO BASE 11.071,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 11.071,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.324,91 €) siendo la cuantía total con impuestos de 13.395,91 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación [co+aa9cae51ngqx7+nev+Q==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/co+aa9cae51ngqx7+nev+Q==) Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:26
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:22
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:09
Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/co+aa9cae51ngqx7+nev+Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de mobiliario urbano, para las calles mayor y plaza de la iglesia del municipio.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 450-62500, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 11.071,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.324,91 €) siendo la cuantía total con impuestos de 13.395,91 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación [co+aa9cae51ngqx7+nev+Q==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/co+aa9cae51ngqx7+nev+Q==) Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:26
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:22
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:09
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/co+aa9cae51ngqx7+nev+Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de mobiliario urbano para las calles mayor y plaza de la iglesia del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LAS CALLES MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DEL, a favor de BENITO URBAN S.LU. CIF B-59987529.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 450-62500 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de mobiliario urbano para las calles mayor y plaza de la iglesia del municipio.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	27/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 11.071,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.324,91 €) siendo la cuantía total con impuestos de 13.395,91 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de UN MES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación co+aa9cae51NgQx7+Wev+Q== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:26
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:22
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:09

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/co+aa9cae51NgQx7+Wev+Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A BENITO URBAN, S.L.U

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación co+aa9cae51NgQx7+Wev+Q== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:26
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:22
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:09

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/co+aa9cae51NgQx7+Wev+Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D.ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE VEINTE JARDINERAS DE ACERO CORTEN HECHAS A MEDIDA PARA LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS VÍAS DEL MUNICIPIO. CPV 45262670-8 Trabajos de Metalistería, 45262680-1 Soldaduras.**

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	28/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXP. 2022/049530/006-205/00009.

ADJUDICATARIO: PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.L.U. CIF B-93436855.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento con el suministro de estas 20 jardineras pretende sustituir a varias de las ya existentes en la actualidad por encontrarse en un avanzado estado de deterioro y peligrosidad, con salientes metálicos y partes desprendidas, suponiendo un grave riesgo para los viandantes y usuarios de la plaza, ya que las mismas están situadas en lugares de gran afluencia turística encontrándose también en una zona donde juegan muchos niños, siendo la necesidad administrativa que se pretende satisfacer con esta contratación el equipamiento de infraestructura viaria por parte del Ayuntamiento. La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales asignados a esta Administración Local, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE TRECE DE ABRIL DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.L.U. CIF B-93436855, para el suministro de veinte jardineras de acero corten hechas a medida para la plaza del Ayuntamiento y otras vías del municipio y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE VEINTE JARDINERAS DE ACERO CORTEN HECHAS A MEDIDA PARA LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS VÍAS DEL MUNICIPIO CPV 45262670-8 45262680-1.

Código Seguro De Verificación ud71f60QR3/MJU5xyUA2aw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:33
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:57:17
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:54:21
Observaciones Página ¼ Uri De Verificación ht tps://ov. dipalme. org/verifirma/code/ud71f60QR3/MJU5xyUA2aw==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRECIO BASE 7.260,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.260,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.524,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.784,60 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de veinte jardineras de acero corten hechas a medida para la plaza del Ayuntamiento y otras vías del municipio.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 450-62500, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación ud71f60QR3/MJU5xyUA2aw== Estado Fecha y hora

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	29/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:33

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:57:17

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:54:21

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ud71f60QR3/MJUexyTA2aw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.260,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.524,60 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.784,60 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de veinte jardineras de acero corten hechas a medida para la plaza del Ayuntamiento y otras vías del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE VEINTE JARDINERAS DE ACERO CORTEN HECHAS A MEDIDA PARA LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS VÍAS DEL MUNICIPIO, a favor de PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO S.LU. CIF B-93436855.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 450-62500

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de veinte jardineras de acero corten hechas a medida para la plaza del Ayuntamiento y otras vías del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.260,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.524,60 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.784,60 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de UN MES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación ud71f60QR3/MJUexyTA2aw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:33

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:57:17

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:54:21

Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ud71f60QR3/MJUexyTA2aw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBR y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	30/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRÁNEO

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación ud71f60QR3/MJUscyUA2aw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:33
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:57:17
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 08:54:21
Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ud71f60QR3/MJUscyUA2aw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación
INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y FONTANERÍA PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO DE LAS CASETAS DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO. CPV 71314100-3 y 45330000-9.

EXP. 2022/049530/006-305/00016.

ADJUDICATARIO: INFRAGARRUCHA, S.L. CIF B-04683462.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo las instalaciones eléctricas y de fontanería provisionales para el suministro de las Fiestas de las Cruces de Mayo, estas fiestas de gran tradición en el municipio y que suponen un importante auge de población turística en los días de duración de la misma, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFRAGARRUCHA, S.L. CIF B-04683462 para la realización del servicio de instalaciones eléctricas y fontanería provisionales para el suministro de las casetas de las fiestas de las cruces de mayo y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y FONTANERÍA PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO DE LAS CASETAS DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO. CPV 71314100-3 y 45330000-9

PRECIO BASE 2.287,62 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.287,62 € (más IVA 21% en partida independiente, 480,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.768,02 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación z+1YHGFDtZscd7LdITg9vg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:31
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:28
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:13
Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z+1YHGFDtZscd7LdITg9vg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pagose verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	31/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios de instalaciones eléctricas y fontanería provisionales para el suministro de las casetas de las fiestas de las Cruces de Mayo.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina el de importe total de 2.287,62 € (más IVA 21% en partida independiente, 480,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.768,02 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación Z+1YHGFDtzscd7LdITg9vg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:31
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:28
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:13
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z+1YHGFDtzscd7LdITg9vg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicios de inspecciones eléctricas y fontanería provisionales para el suministro de las casetas de las fiestas de las Cruces de Mayo.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES ELÉCTRICAS Y FONTANERÍA PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO DE LAS CASETAS DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INFRAGARRUCHA, S.L. CIF B-04683462.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21300 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor para los servicios de instalaciones eléctricas y fontanería provisionales para el suministro de las casetas de las fiestas de las Cruces de Mayo.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.287,62 € (más IVA 21% en partida independiente, 480,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.768,02 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es del periodo que comprende las instalaciones de los suministros hasta el desmontaje de los mismos, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación Z+1YHGFDtzscd7LdITg9vg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:31
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:28
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:13
Observaciones Página 4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z+1YHGFDtzscd7LdITg9vg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	32/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

INFRAGARRUCHA, S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Z+1YHGFDtzscd7LdITg9vg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:35:31

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:24:28

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/04/2022 12:07:13

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z+1YHGFDtzscd7LdITg9vg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciere o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

Código Seguro De Verificación ZgEWg0aeFFzKru0u0+ jMIA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/04/2022 11:26:41

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/04/2022 10:44:58
Observaciones Página 1/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZgFwQ0aeFFzKru0u0+jMIA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

177/2022 Y02958401V
178/2022 78120270B
179/2022 78237622V
180/2022 78260163H
181/2022 Y00401840K
182/2022 20/04/2005
183/2022 77988671H
184/2022 Y09062826N
185/2022 Y02121666E
186/2022 Y05183300B
187/2022 43194849K
188/2022 G733464
189/2022 Y04883785W
190/2022 X03895429B
191/2022 AW882203
192/2022 77700091L
193/2022 77704993E
194/2022 78024255K
195/2022 76664835Q
196/2022 L6V8R361T
197/2022 Y04554264W
198/2022 X09629991Y
199/2022 X09259174H
200/2022 X08513315A
201/2022 Y07066237F
202/2022 Y08834748W
203/2022 X04677482H

Código Seguro De Verificación ZgFwQ0aeFFzKru0u0+jMIA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/04/2022 11:26:41

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/04/2022 10:44:58
Observaciones Página 2/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZgFwQ0aeFFzKru0u0+jMIA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ZgFwQ0aeFFzKru0u0+jMIA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/04/2022 11:26:41

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/04/2022 10:44:58
Observaciones Página 3/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZgFwQ0aeFFzKru0u0+jMIA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud del concejal de deportes (RE nº 144 de 26- 4-2022) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago a la Federación Andaluza de Fútbol (Comité De Árbitros) de la cantidad total de **775,50** euros en concepto de “ Arbitros Escuela de Fútbol 2021-2022 mes Mayo 2022” de acuerdo al desglose que se acompaña Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mí EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación gP10NH2Lnr/s0A71JHhu/Q== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/05/2022 14:18:40

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/05/2022 13:51:15
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gP10NH2Lnr/s0A71JHhu/Q==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto que según consta en las denuncias formuladas por agentes de la Policía Local y comparencias de los testigos de los hechos se han producido incidencias reiteradas en el normal funcionamiento de la Biblioteca Municipal

Visto el artículo 14 de la Constitución y los derechos y límites que consagra Y cuya vulneración, permite a las administraciones públicas restringir o impedir el acceso o permanencia de personas a determinados servicios públicos, cuando su conducta vulnere aspectos relacionados con la **seguridad** (en especial, **comportamientos molestos, violentos o síntomas de haber consumido drogas**, que porten simbología que inciten a la violencia, al racismo o a la xenofobia, así como otros elementos de odio, y de personas que porten armas u objetos que se puedan utilizar como tal.) y así se establece en la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, (publicada el 5 de junio de 2018 en el B.O.P. de Almería número 107), que en su capítulo II

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	34/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establece los Principios Generales de Convivencia y Civismo: Derechos, Obligaciones Ciudadanas y Autorización Municipal, concretamente tales actitudes se prohíben en el artículos 8 y siguientes de esta norma. Y ante los comportamientos violentos en la biblioteca municipal que llegan a la alteración del orden público, según consta en las denuncias formuladas por agentes de la Policía Local

HE RESUELTO:

Primero.- Se prohíbe el acceso, así como su permanencia **en la biblioteca pública municipal de Garrucha a D. PIETRO MADONNA** con NIE Y5621973M, y a **LUDOVICA VIOLA** con NIE Y0614679H, con domicilio en CALLE WASHINGTONIAS (LAS) Nº 5 Urb La Kasbah del Puerto Bloque 7 Apto 324, VERA (ALMERIA).

Segundo.- Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, con expresión de los recursos que procedan indicándole los recursos que procedan contra la misma.

Dese cuenta igualmente de la misma a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA **LA ALCALDESA**

ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación f4vprN18UT32/RMinEwz1Q== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:37:03
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:35:57
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4vprN18UT32/RMinEwz1Q==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D.ª **MARÍA LÓPEZ CERVANTES**, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE POLICARBONATO LAMINADO. CPV 34928470-0 EXP. 2022/049530/006-205/00012.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS ENTIDADES LOCALES (SUMENTLO) cif: B-73995839.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento pretende adquirir 75 láminas de señalización informativa excepcional de prohibición del estacionamiento para acontecimientos locales festivos del municipio y así cumplir con las labores de información a la población, entendiéndose éste como un servicio esencial y de carácter informativo por parte de este Ayuntamiento a la ciudadanía, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE CINCO DE MAYO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SUMINISTROS ENTIDADES LOCALES S.L (SUMENTLO) CIF B-73995839, para el suministro de señalización informativa de policarbonato laminado y tras consultar a una empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE POLICARBONATO LAMINADO CPV 34928470-0

PRECIO BASE 1.769,62 euros de licitación

Oferta por importe total de 1,462,50 € (más IVA 21% en partida independiente, 307,12 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.769,62 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,

Código Seguro De Verificación XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 10:54:16
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:37:10
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:35:07
Observaciones Página ¼ Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	35/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de señalización informativa de policarbonato laminado.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22199, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.462,50 € (más IVA 21% en partida independiente, 307,12 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.769,62 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 10:54:16

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:37:10

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:35:07

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de señalización informativa de policarbonato laminado.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE POLICARBONATO LAMINADO a favor de SUMINISTROS ENTIDADES LOCALES S.L (SUMENTLO). CIF: B-73995839.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22199 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de señalización informativa de policarbonato laminado.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.462,50 € (más IVA 21% en partida independiente, 307,12 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.769,62 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 5 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	36/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 10:54:16
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:37:10
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:35:07
 Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SUMINISTROS ENTIDADES LOCALES S.L (SUMENTLO).

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 10:54:16
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:37:10
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/05/2022 09:35:07
 Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XyzR0oJIE6y1qcB0pPaSXA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de 102 euros a Protección Civil, correspondiente al Presupuesto de fecha 18-3-22 por la ASOCIACION NACIONAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (CIF N° G49147291) por el concepto Seguros voluntarios de Protección Civil)

Que se notifique el presente acuerdo a la intervención municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Doy fe

Fdo María López Cervantes Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 710jbnal1Nqu+jov410lmQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/05/2022 13:52:11
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/05/2022 13:49:50
 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/710jbnal1Nqu+jov410lmQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia núm. 3529 de 2.021, de fecha 14 de Octubre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sañla de lo Contencioso Administrativo) por la mercantil FRANC FOC

HE RESUELTO:

- 1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en la letrada Dª Aurelia Jiménez Godoy

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2) Otorgar la representación del Ayuntamiento igualmente en dicho procedimiento a la procuradora Belén Jiménez Torrecillas.
 3) Autorizar el pago de mil euros como provisión de fondos para el citado procedimiento
 4) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación VZqfFR4c24ZKNvFXSzzRYg== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/05/2022 08:18:26
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/05/2022 08:15:11
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VZqfFR4c24ZKNvFXSzzRYg==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de los gastos según las sentencias, gastos y costas, así como deudas pendientes por los siguientes procedimientos judiciales:

Procedimiento ordinario 368-2020 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL

(Sentencia 249/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería)

Procedimiento Abreviado 2/2021 SEDESA BIOCONTROL SL (Sentencia 166-2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería)

Procedimiento abreviado 208/2021 MADERAS MENUR SL Sentencia 77/22 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

Procedimiento abreviado 205-2021 PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA SL (Sentencia 47/22 Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1)

Que se notifique el presente acuerdo a la intervención municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mí EL SECRETARIO Doy fe

Fdo María López Cervantes Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación PThWdxY8FAkTIdLSAyzzPQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/05/2022 11:47:40
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/05/2022 11:43:47
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PThWdxY8FAkTIdLSAyzzPQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2. abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE TOMCATO (HERBICIDA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO. CPV 24453000-4.

EXP. 2022/049530/006-205/00013.

ADJUDICATARIO: ZORELOR S.A CIF: A-01049725.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento pretende adquirir 100 garrafas de 5L de Tomcato (herbicida) ya que Garrucha posee una gran cantidad de zonas verdes en el municipio que es necesario mantener y conservar en óptimas condiciones para el uso y disfrute de los ciudadanos, entendiéndose éste como un servicio esencial según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE SEIS DE MAYO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ZORELOR S.A CIF A-01049725, para el suministro de TOMCATO (herbicida) para el mantenimiento de los jardines del municipio y tras consultar a una empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE TOMCATO (HERBICIDA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO. CPV 24453000-4.

PRECIO BASE 2.543,60 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.316,00 € (más IVA 40% en partida independiente, 231,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.547,60 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,

Código Seguro De Verificación	yDSSz1S2ue8kSbLgWgD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/05/2022 12:40:43	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:53	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:08:26	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDSSz1S2ue8kSbLgWgD2w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02	
Observaciones		Página	39/52	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de Tomcato (herbicida) para el mantenimiento de los jardines del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2 b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O. 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.316,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 254,6€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.570,60€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de Tomcato (herbicida) para el mantenimiento de los jardines del municipio.

Código Seguro De Verificación	yDSSz1SZue8kSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/05/2022 12:40:43	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:53	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:08:26	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDSSz1SZue8kSbLGwHqD2w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02	
Observaciones		Página	40/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE TOMCATO (HERBICIDA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO a favor de ZORELOR S.A CIF. A- 01049725.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de Tomcato (herbicida) para el mantenimiento de los jardines del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.316,00 € (más IVA 40% en partida independiente, 251,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.547,60€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 5 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación	yDSSzISzue8ksbLgW#qD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/05/2022 12:40:43	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:53	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:08:26	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDSSzISzue8ksbLgW#qD2w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02	
Observaciones		Página	41/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A ZORELOR S.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	yDSsz1Szue8ksbLGwRgD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/05/2022 12:40:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:53
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:08:26
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDSsz1Szue8ksbLGwRgD2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	42/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

Código Seguro De Verificación 8727eHKKBPiiFmb91kfjCg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:31
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:58
Observaciones Página 1/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8727eHKKBPiiFmb91kfjCg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- 204/2022 AR5996372
- 205/2022 CD8459093
- 206/2022 CW4799593
- 207/2022 EA5149144
- 208/2022 Y05828403X
- 209/2022 Y07536108B
- 210/2022 X05275833R
- 211/2022 9283143
- 212/2022 X03940896F
- 213/2022 23247780R
- 214/2022 X06920548D
- 215/2022 Y03392342V
- 216/2022 X06014203W
- 217/2022 X04312841L
- 218/2022 Y00437557L
- 219/2022 X01226807X
- 220/2022 Y04482485Y
- 221/2022 X06712238X
- 222/2022 X07579048L
- 223/2022 Y01775892F
- 224/2022 Y05890921Z
- 225/2022 X08437864S
- 226/2022 Y02568425Y
- 227/2022 X08059103H
- 228/2022 X00787420S
- 229/2022 X06722927G
- 230/2022 X06727923D
- 231/2022 Y01827106T
- 232/2022 X08536381T
- 233/2022 X05070368H
- 234/2022 Y01250838C

Código Seguro De Verificación 8727eHKKBPiiFmb91kfjCg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:31
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:58

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 2/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8727eHEKBPiIFmb91kfjCg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

235/2022 X06484540N

236/2022 X05687592Z

237/2022 X06558994S

238/2022 140908657

239/2022 141875743

240/2022 141875646

241/2022 X03990243L

Código Seguro De Verificación 8727eHEKBPiIFmb91kfjCg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:31

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:58

Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8727eHEKBPiIFmb91kfjCg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 1540 de fecha 04.05.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **MARZO DE 2022** del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **MARZO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **MARZO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

13.310,44 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ZroIr6m8+tbPpMEuieNNEw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:25

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:55:25

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZroIr6m8+tbPpMEuieNNEw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 1540 de fecha 04.05.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **MARZO DE 2022** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **MARZO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **MARZO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	44/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



42.046,91 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación z0p2eJ6ApuQTejoqHd+WaA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:27

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:55:28

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z0p2eJ6ApuQTejoqHd+WaA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D/Dª. Juan Pedro Sánchez Sánchez y D.D.ª

Dannier Nieves Machado en la concejal de este Ayuntamiento Dª María Luisa Campoy Caparrós.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación oGvQtPmXJKzGnuI1JHzHJg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 08:27:55

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:55

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oGvQtPmXJKzGnuI1JHzHJg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

CPV 44811000-8.

EXP. 2022/049530/006-205/00011.

ADJUDICATARIO: SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L CIF: B-783825846.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento realiza este contrato ante la necesidad del mantenimiento de la señalización y así poder realizar los trabajos de mantenimiento necesarios relacionados con el tráfico de nuestro pueblo , según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE TRES DE MAYO DE 2022. VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L CIF B-783825846 para el suministro de pintura para el mantenimiento de la señalización viaria del municipio de Garrucha y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 28/04/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 44811000-8.

PRESUPUESTO BASE 4.720,00euros de licitación

Oferta por importe total de 4.720,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 991,20 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.711,20 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación paBLteKaSEQc2Bla90ltDg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:50

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:29

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:57

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/paBLteKaSEQc2Bla90ltDg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	45/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano decontratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de pintura para el mantenimiento de la señalización viaria del municipio de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21000, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.720,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 991,20 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.711,20 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación paBLteKaSEQc2Bla90ltDg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:50
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:29
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:57
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/paBLteKaSEQc2Bla90ltDg==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de pintura para el mantenimiento de la señalización viaria del municipio de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA a favor de SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L . CIF: B-783825846.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21000 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de pintura para el mantenimiento de la señalización viaria del municipio de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.720,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 991,20 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.711,20€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación paBLteKsEQc2Bla90ltDg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:50

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:29

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:57

Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/paBLteKsEQc2Bla90ltDg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación paBLteKsEQc2Bla90ltDg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:50

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:29

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:57

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/paBLteKsEQc2Bla90ltDg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REFORMA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA. CPV 45259000-7.

EXP. 2022/049530/006-305/00017.

ADJUDICATARIO: INSELFÓN S.L. CIF B-04021093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo trabajos de reparación y mantenimiento para la reforma y puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el Hogar del Pensionista, siendo este un espacio municipal de restauración, ocio y entretenimiento para la ciudadanía más longeva del municipio, . Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE ONCE DE MAYO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSELFÓN S.L. CIF B-04021093 para la realización del servicio de reparación y mantenimiento para la reforma y puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el Hogar del Pensionista, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 28 de Abril de 2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REFORMA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IINSTALACIONES EXISTENTES EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA .

CPV 45259000-7.

PRESUPUESTO BASE 6.450,44 euros de licitación.

Oferta por importe total de 6.450,44 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.354,59 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.805,03 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación OaJdxcx//t9ophXaWcCBAQA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:24

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:51

Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaJdxcx//t9ophXaWcCBAQA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios de reparación y mantenimiento para la reforma y puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el Hogar del Pensionista).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria

920-21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme

al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.450,44 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.354,59 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.805,03 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación 0aJdxcc//t9ophXaWcCBAQA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:46
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:24
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:51

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0aJdxcc//t9ophXaWcCBAQA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicios de reparación y mantenimiento para la reforma y puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el Hogar del Pensionista.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REFORMA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INSELFÓN S.L.

CIF B-04021093.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de reparación y mantenimiento para la reforma y puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el Hogar del Pensionista.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.450,44 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.354,59 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.805,03 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 10 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación 0aJdxcc//t9ophXaWcCBAQA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:46
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:24
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:51

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0aJdxcc//t9ophXaWcCBAQA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	49/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A INSELFÓN S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación OaJdxx//t9ophXaWcCBAQA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernández - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 10:34:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:56:24

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/05/2022 09:54:51

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaJdxx//t9ophXaWcCBAQA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Ante la baja de la Juez de Paz titular, y la inexistencia de candidatos al nombramiento de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Garrucha, pese a la convocatoria realizada en el BOP de Almería con fecha 21 de julio de 2021 Concurriendo razones de urgencia derivadas de esta situación

HE RESUELTO:

1) Remitir nuevamente el anuncio citado al Juzgado Decano de Vera, al Juzgado de Paz de Garrucha y publicar de nuevo la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 23 de mayo puedan presentarse solicitudes de aquellos interesados y que reúnan la capacidad necesaria para prestar este servicio a la comunidad.

2) El modelo de solicitud se facilitará en la secretaría del Ayuntamiento y deberá ir acompañado de la documentación necesaria para poder proceder al nombramiento por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Garrucha a 12 DE MAYO DE 2022

DOY FE

VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación qQOGzMO65raiYM0bPaLo6w== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:31:20

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:17:52

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qQOGzMO65raiYM0bPaLo6w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN "EL CALVARIO" Y SUS INMEDIACIONES. CPV 71000000.

EXP. 2022/049530/006-305/00009.

ADJUDICATARIO: ESTUDIO DE ARQUITECTURA FORMADO POR SALVADOR LÓPEZ CERVANTES, FRANCISCO LUIS CINTAS HARO Y PEDRO LÓPEZ FERNANDEZ DNI 75...68Y, 27...96F Y 27...34K RESPECTIVAMENTE

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de un servicio técnico para la renovación y puesta en valor de la Chimenea del Calvario, buscando una nueva visibilidad y protagonismo de ese monumento de valor histórico, generando una mayor accesibilidad y comodidad en la visita y en las inmediaciones a la par de procurar la conservación del mismo. Considerándose éste servicio esencial establecido en el artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEIS DE MAYO DE 2022.

Este contrato se enmarca en el Programa DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PESCA Y ACUICULTURA, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021. Resolución de fecha 09/03/2022, dándose cuenta en la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2022. N^o del expediente 412AND70099, Proyecto Puesta en valor de la Chimenea de fundición San Ramón "El Calvario" y de sus inmediaciones. Actuación financiadas por la Unión europea a través de la FEMP y por la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible.

Código Seguro De Verificación uLoz0hYb64ddkZP60gXQcw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 12:08:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:31:25

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:17:29

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLoz0hYb64ddkZP60gXQcw==>

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	50/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ESTUDIO DE ARQUITECTURA FORMADO POR SALVADOR LÓPEZ CERVANTES, FRANCISCO LUIS CINTAS HARO Y PEDRO LÓPEZ FERNANDEZ DNI 75...68Y, 27...96F Y 27...34K respectivamente para la realización del servicio de redacción de proyecto, coordinación de seguridad y dirección de obra .

Tras consultar a cuatro empresas más que figuran en el expediente, resulta su oferta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 15 de marzo de 2022

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN "EL CALVARIO" Y SUS INMEDIACIONES. CPV 71000000.

PRECIO BASE 7.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.000,00 . €) (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la elaboración, coordinación y dirección de obra Chimenea el Calvario)

Código Seguro De Verificación uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcww= Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 12:08:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:31:25

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:17:29

Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcww=

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 334-62301, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación de seguridad y salud y dirección de obras para la puesta en valor de la Chimenea de la fundición San Ramón "El Calvario" y sus inmediaciones.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN "EL CALVARIO" Y SUS INMEDIACIONES. A favor del licitador ESTUDIO DE ARQUITECTURA FORMADO POR SALVADOR LÓPEZ CERVANTES, FRANCISCO LUIS CINTAS HARO Y PEDRO LÓPEZ FERNANDEZ DNI 75...68Y, 27...96F Y 27...34K respectivamente.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 334 61901 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios técnicos de redacción, coordinación y dirección de obra Chimenea "El Calvario" . CPV 71000000.

Código Seguro De Verificación uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcww= Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 12:08:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:31:25

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Observaciones		Página	51/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:17:29
Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.000,000 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN MES , tiempo estimado de la duración de la obra , siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 12:08:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:31:25

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:17:29

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA D^a MARIA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A ESTUDIO DE ARQUITECTURA FORMADO POR SALVADOR LÓPEZ CERVANTES,

FRANCISCO LUIS CINTAS HARO Y PEDRO LÓPEZ FERNANDEZ DNI 75...68Y, 27...96F Y 27...34K respectivamente

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 12:08:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:31:25

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/05/2022 11:17:29

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLoz0hYb64ddkZP6OgXQcw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

PUNTO QUINTO.- RELACION DE FACTURAS.-

Se aprueba la relación contable de facturas F/2022/2 por importe total de 184.007,16 euros.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produce ninguna intervención en este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:36:30
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/05/2022 14:17:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p+yETe/mzhEhoAkaJStrKg==	Página	52/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

